



Maria Evelia Cabrera Millán (1 de 2)
Secretaría
Fecha: 17/09/2024
HASH: cb069b7b2394433e1eee65c7b011a1



Boja Pérez Sicilia (2 de 2)
Alcalde Presidencia
Fecha: 17/09/2024
HASH: a64113a0a25f5c1aa01c2893ba75ab3



Expediente nº: 5355/2024

Asunto: Subvenciones por concurrencia competitiva

Procedimiento: Resolución de Alcaldía

RESOLUCIÓN

CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS POR CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A ESTUDIANTES QUE CURSAN ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA.- ANUALIDAD 2024-2025

Vistos los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Breña Baja aprobados definitivamente en fecha 6 de marzo de 2024 (B.O.P. Santa Cruz de Tenerife. N.º 29), en los que se destina en aplicación presupuestaria 326.480.00 una cuantía de veinticinco mil euros (25.000,00 €) para la Convocatoria de Ayudas al Estudio para estudiantes que cursan estudios fuera de la isla de la Palma durante el curso académico 2024-2025.

Visto el Informe elaborado por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local.

Vistas las bases reguladoras, aprobadas en sesión plenaria extraordinaria del Ayuntamiento Pleno celebrada el 21 de Septiembre de 2022, publicadas en el B.O.P. de la Provincia de santa Cruz de Tenerife núm. 121, de 7 de octubre de 2022.

Considerando que constan en el expediente los informes de Secretaría e Intervención y hallados conformes.

RESUELVO

Primero.- Aprobar la convocatoria de las Ayudas al Estudio para estudiantes que cursan estudios fuera de la isla de La Palma durante el curso académico 2024-2025.

Que literalmente dice:

“CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS POR CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A ESTUDIANTES QUE CURSAN ESTUDIOS FUERA DE LA ISLA DE LA PALMA.- ANUALIDAD 2024-2025

PRIMERA.- OBJETO.-

Será objeto de esta convocatoria la concesión de ayudas para desplazamientos, alquiler, material y estudios dirigida a los estudiantes del municipio de Breña Baja que cursen estudios fuera de la isla de La Palma.





SEGUNDA.- BENEFICIARIOS.-

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que regulan las Bases de esta convocatoria aquellos estudiantes que cursan estudios fuera de la isla de La Palma y estén empadronadas en el término municipal de Breña Baja, al menos con un año de antigüedad en el momento de la solicitud, y que cumplan con lo establecido en la Bases Tercera y Cuarta de las Bases Generales que rigen la convocatoria.

TERCERA.- BASES REGULADORAS.-

Las Bases reguladoras del procedimiento de concesión de las Ayudas a estudiantes que cursan estudios fuera de la isla, han sido publicadas en el B.O.P. de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 121, de 7 de octubre de 2022.

CUARTA.- ESTUDIOS COMPRENDIDOS.-

Podrán solicitarse ayudas para realizar cualquiera de los estudios siguientes:

4.1. En la Península.

a) Estudios para Investigación y para Tercer Ciclo de estudios universitarios (Doctorado) y de postgrado y especialización (Máster Universitario y Especialista Universitario o Experto Universitario) y Proyecto Fin de Carrera. En el supuesto de enseñanzas de postgrado y especialización serán aquellas que supongan la obtención de un Título Propio de la Universidad correspondiente.

b) Estudios de Nivel Superior y Escuelas Universitarias y Estudios Musicales y artísticos Superiores.

c) Estudios para la obtención de la certificación oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente.

d) Los demás estudios especiales siempre que respondan a un plan de estudios o currículum aprobado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cuya terminación suponga la obtención de un Título Propio de la Universidad Correspondiente.

4.2. En otras islas del Archipiélago.

a) Estudios para Investigación y para Tercer Ciclo de Estudios Universitarios (Doctorado) y de postgrado y especialización (Master Universitario y Especialista Universitario o Experto Universitario) y Proyecto Fin de Carrera. En el supuesto de enseñanzas de postgrado y especialización serán aquellas que supongan la obtención de un Título Propio de la Universidad correspondiente.





b) *Estudios de Nivel Superior y Escuelas Universitarias y Estudios Musicales y artísticos Superiores¹.*

c) *Estudios para la obtención del certificación oficial de formación pedagógica y didáctica equivalente.*

d) *Estudios de Formación Profesional o Módulos Profesionales que no se puedan cursar en la isla de La Palma.*

e) *Los demás estudios especiales siempre que respondan a un plan de estudios o currículum aprobado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional o por la Consejería de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Canarias y cuya terminación suponga la obtención de un Título Propio de la Universidad correspondiente.*

QUINTA.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.-

5.1. Con Carácter General

a) *Instancia en modelo oficial que será facilitada por el Ayuntamiento de la Muy Noble y Honorable Villa de Breña Baja en el Registro General del Ayuntamiento y la página web municipal. **(Anexo I)***

b) *Fotocopia del D.N.I. /N.I.E del solicitante*

c) *Certificación o documento acreditativo de estar matriculado oficialmente en el curso correspondiente o realizando los estudios para los que solicita la ayuda, expresando si es o no curso completo y las asignaturas de las que se matricula.*

d) *Aportación del Plan de Estudios de Grado, estudios o Ciclo formativo que está cursando.*

e) *Certificaciones académicas de las calificaciones obtenidas en el curso anterior al nivel para el que solicita ayuda, incluso las suspendidas y no presentadas, a excepción de los estudiantes de primer curso universitario; que deberán presentar calificaciones de pruebas de acceso a la universidad y/ o notas bachillerato. El certificado académico se puede sustituir por una declaración responsable facilitando las claves de acceso a expediente universitario. **(Anexo II).***

f) *Documento que acredite la titularidad de cuenta bancaria donde figuren todos los dígitos de la cuenta corriente y código IBAN.*

¹ Hay que entender aquí incluidos los estudios de Turismo cursados en Escuela Oficial o adscritos a la misma.





g) Autorización para el acceso a registros y notificaciones telemáticas de estar al corriente de obligaciones tributarias (estatal y autonómica), o en su caso aportación de certificados que lo acrediten **(Anexo III)**

h) Certificado de hallarse al corriente con el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social, en el caso de ejercer actividad laboral.

i) Declaración responsable de beneficiario. **(Anexo IV)**

5.2. Para estudios de Investigación, Tercer Ciclo Universitario, o Postgrado y Especialización.

a) La documentación general y aplicable a este supuesto previsto en el apartado 1.

b) Certificación acreditativa de hallarse en posesión del Título correspondiente de Licenciado, Diplomado o Grado y de los estudios necesarios para la realización de la Investigación o trabajo que pretende realizar.

c) Certificación académica personal de las calificaciones obtenidas durante la Licenciatura, Diplomatura o Grado en su caso.

d) Documentación acreditativa de la admisión en el Centro de Investigación o donde vaya a realizar los cursos de Postgrado, o Especialización, o Tercer Ciclo de estudios universitarios, y/o matrícula, en su caso, en la que se haga constar la viabilidad del proyecto, en el supuesto de optar a una ayuda de Investigación.

e) Memoria explicativa de la Investigación o trabajo que se pretende realizar durante el disfrute de la ayuda, firmada por el peticionario y visada por el profesor que la dirija, con detalle de los propósitos que se esperan conseguir y posible temporalidad de ejecución de los mismos.

f) Currículum vitae del interesado.

5.3. Con carácter general, todos los documentos deben ser originales o copia auténtica para este procedimiento.

SEXTA.- CUANTÍAS Y CRITERIOS DE BAREMACIÓN.-

La consignación presupuestaria para atender las ayudas objeto de la presente convocatoria, se incluyen en la aplicación presupuestaria 326.480.00 del vigente presupuesto municipal, con una cuantía de 25.000,00 Euros para el curso académico 2024-2025.





Lugar de estudio	Cantidad fija	Mérito académico (expedientes nota media entre 9 y 10)	TOTAL MÁXIMO
CANARIAS	250,00 €	100,00 €	350,00 €
PENÍNSULA	300,00 €	100,00 €	400,00 €
ESTUDIOS A DISTANCIA	100,00 €	100,00 €	200,00 €

Su obtención está condicionada al cumplimiento de ciertos requisitos de carácter académico y se concederán atendiendo al criterio de orden de entrada hasta agotar el crédito presupuestario asignado a tal fin.

SÉPTIMA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.-

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria correspondiente en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el 31 de octubre de 2024.

OCTAVA.- LUGAR DE PRESENTACIÓN.-

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Breña Baja, conforme a los modelos que se establecen como solicitud y documentación complementaria exigida en las bases reguladoras, preferentemente a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Breña Baja <https://bbaja.sedelectronica.es> o cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

NOVENA.- INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN.-

La valoración de las instancias presentadas para optar a las ayudas al estudio corresponde al Área de Desarrollo Local. Una vez realizadas las valoraciones se presentará informe técnico a la Comisión Informativa de Cultura, Educación, Patrimonio, Participación Ciudadana y Artesanía del Ayuntamiento de Breña Baja, órgano que realiza la propuesta de resolución, correspondiendo la competencia para otorgar dichas ayudas al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, en virtud del artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Breña Baja (B.O.P., 151 de 16 de septiembre de 2005).

La Comisión Informativa puede requerir a los solicitantes de las ayudas, cualquier documento que estime necesario para poder proceder a una mejor valoración de la solicitud presentada, estipulando un plazo de acuerdo a la normativa vigente.

Terminado dicho plazo, la Comisión propondrá al Órgano competente la adjudicación definitiva de las ayudas, que se adjudicarán por Decreto de Alcaldía.





DÉCIMA.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.-

El plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de las ayudas será de TRES MESES, a partir de la publicación de la convocatoria. Se procederá a la notificación de la Resolución de la Alcaldía a los interesados indicándoles que contra ésta podrá interponerse los recursos que procedan en la vía administrativa o jurisdiccional”.

Segundo.- Publicar el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Base Nacional de Subvenciones, así como en la página web municipal www.bbaja.es, de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8ª) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

